



DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la III Legislatura, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso a y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS CON EL OBJETO DE CREAR UN ÁREA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DENTRO DE ESTOS ÓRGANOS POLÍTICO-ELECTORALES**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto actual la sociedad se ha adaptado al uso de las tecnologías de la información y acceso a la comunicación siendo fundamentales en la administración pública que se ha tenido que adaptar como una actividad esencial del Estado en la resolución de conflictos.



El avance de la tecnología y de la globalización ha permitido tener un mundo más conectado e interrelacionado que fomenta el aumento en la migración de personas de un país a otro en busca de mejores oportunidades ya sean laborales, de seguridad, de salud o intercambios educativos.

Dentro de la migración existen dos tipos que especifican su temporalidad. El primero es la migración temporal en la que una persona sale de su país o ciudad de origen por un determinado tiempo. Esta migración se puede deber a factores laborales de manera temporal o por proyecto, o también por motivos académicos en la que las personas buscan un intercambio o realizar un grado fuera de su ciudad de origen.

El segundo tipo de migración se da de manera permanente en la que las personas se quedan a vivir en los países o ciudades de manera definitiva.

En ambos casos los gobiernos de los países deben velar por los intereses y preocupaciones para realizar las gestiones y trámites pertinentes que puedan beneficiar a las personas originarias de su país en el extranjero.

Poco a poco fue ganando terreno la participación de las personas residentes en otros países y derivado de la lucha de asociaciones civiles de “Chilangos” en el extranjero y la armonización de acciones afirmativas establecidas en la constitución federal, local y leyes electorales, por primera vez en la historia se eligió en 2021 un representante de las y los capitalinos residentes en el extranjero. A esta figura que el suscrito representa se le denomina “diputación migrante”



y tiene como objetivo velar por los intereses de las y los originarios de la ciudad de México alrededor del mundo

Con el avance en el uso de tecnologías de la información y comunicación, así como la globalización y los avances jurídicos y legislativos antes mencionados se ha permitido que la gente esté conectada de manera rápida y eficaz, pero al mismo tiempo existen trámites que la ciudadanía necesita realizar en el día a día.

Dentro de las y los capitalinos residentes en el extranjero están los migrantes temporales, aquellos que estudian o trabajan de manera temporal en otro país y los migrantes permanentes, que son aquellas y aquellos chilangos que han decidido quedarse en el extranjero.

En ambos casos existen trámites que se necesitan realizar y gestionar ante las autoridades locales en las alcaldías, estos se llevan a cabo en diferentes materias para solucionar conflictos que hacen que estas y estos mexicanos tengan que venir presencialmente a realizarlos.

La Constitución local reconoce la situación de migrantes capitalinos en el extranjero estableciendo en su artículo 20 numeral 3, señalando que las autoridades locales adoptarán medidas y programas para contribuir al respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la Ciudad y de sus familias en el exterior. Asimismo, establecerán los mecanismos institucionales para garantizar dicha protección, en los ámbitos de su competencia, y para el apoyo en los trámites respectivos.



Es necesario que además de los trámites que las y los connacionales en el extranjero puedan realizar a través de su embajada o consulado, también los trámites de competencia local y municipal se puedan subsanar a través de oficinas especializadas en atender esas gestiones o trámites.

Abrir un área administrativa en las Alcaldías dedicada a los asuntos internacionales es de vital importancia en el sentido de las relaciones que tenga el órgano administrativo en relación con ciudades o países, atención a la situación de mexicanos que radican en el extranjero originarios de aquella alcaldía y facilitación de trámites a extranjeros que viven en la demarcación territorial.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En las últimas décadas la migración de mexicanos al extranjero ha ido en ascenso con el objetivo reunirse con sus familiares, buscar trabajo, cambio u oferta de trabajo y estudio, según datos del INEGI.¹

¹ <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>



Se estima que en el extranjero, según datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, viven 12, 145, 143, radicando en un 97.79% solamente en los Estados Unidos de América.²

Dentro de la protección jurídica para mexicanos en el extranjero se han firmado tratados internacionales como la Convención de Viena y leyes federales como la Ley del Servicio Exterior Mexicano en los que se protege a los mexicanos residentes en el extranjero para tener un auxilio de la autoridad nacional en caso de ser necesario y les brinde atención y gestión a trámites que necesiten para satisfacer sus problemáticas.

El Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) fue creado el 14 de diciembre de 2003. Su importancia radica en su papel como enlace entre el gobierno mexicano y los mexicanos que viven fuera del país, brindando apoyo y promoviendo la participación de la comunidad mexicana en el exterior. A través de servicios consulares, programas culturales y la defensa de los derechos de los mexicanos, el “IME” busca fortalecer la identidad nacional y fomentar la integración de los mexicanos en sus respectivos países de residencia. Además, trabaja para mantener vínculos con México, lo que es fundamental para el desarrollo de políticas que beneficien a esta población.

Desde el 2005, se han dado avances legislativos para fomentar la participación ciudadana de las personas originarias de México en el mundo. Primero existió la reforma electoral del año 2005 que permite a las y los mexicanos residentes en el extranjero el derecho a votar y

² [Nextcloud SRE](#)



poco a poco ha ido evolucionando para permitir participar en un mayor número de elecciones tanto federales como locales.

Poco a poco fue ganando terreno la participación de las personas residentes en otros países y derivado de la lucha de asociaciones civiles de “Chilangos” en el extranjero y la armonización de acciones afirmativas establecidas en la constitución federal, local y leyes electorales, por primera vez en la historia se eligió en 2021 un representante de las y los capitalinos residentes en el extranjero. A esta figura que el suscrito representa se le denomina “diputación migrante” y tiene como objetivo velar por los intereses de las y los originarios de la ciudad de México alrededor del mundo.

Finalmente, en el año 2024, se realizó la votación para presidencia de la república, senadurías, gubernaturas y, en el caso de la Ciudad de México, diputación migrante, través de tres vías: la electrónica, postal y por primera vez, la presencial en 23 consulados, dando como resultado, el registro 226,661 ciudadanas y ciudadanos, contando con 184,326 votos, siendo una participación del 82.32% respecto del total de personas registradas.³

En el caso mexicano, el órgano encargado a nivel federal de velar por estos intereses es el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que tiene por objeto promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a elevar el nivel de

³ Voto desde el extranjero, Elecciones 2024
<https://votoextranjero.mx/web/vmre/inicio>



vida de las comunidades mexicanas en el extranjero, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

La Ciudad de México, como lo dice su Constitución, es una Ciudad Global en la que se promueve su presencia en el mundo y su inserción en el sistema global y de redes de ciudades y gobiernos locales, estableciendo acuerdos de cooperación técnica con organismos multilaterales, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales y asumiendo su corresponsabilidad en la solución de los problemas de la humanidad, bajo los principios que rigen la política exterior.

Por ello se considera de vital importancia que exista un área de asuntos internacionales en las alcaldías, que permita entablar la relación de las alcaldías con la diáspora en el exterior, así como servir de vínculo para dotar de visión global a los órganos político-administrativos más cercanos a la ciudadanía.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la condición de nacionalidad mexicana a las personas que hayan nacido en territorio nacional, nacidos en el extranjero hijos de padre o madre mexicana por nacimiento o naturalización.



En el ámbito de la convencionalidad el artículo 12 del pacto internacional de derechos civiles y político reconoce a las personas a migrar de un país a otro para establecer su residencia.

La Convención de Viena sobre relaciones consulares establece los mecanismos mediante los cuales un gobierno o Estado parte puede auxiliar a sus connacionales en el extranjero para asistencia y protección de los derechos humanos.

En el marco constitucional local, el artículo 20, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México marca que promoverá su presencia en el mundo y su inserción en el sistema global y de redes de ciudades y gobiernos locales, establecerá acuerdos de cooperación técnica con organismos multilaterales, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales, de conformidad con las leyes en la materia, y asumirá su corresponsabilidad en la solución de los problemas de la humanidad, bajo los principios que rigen la política exterior.

En el punto subsecuente de la propia Constitución, establece que las autoridades locales adoptarán medidas y programas para contribuir al respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la Ciudad y de sus familias en el exterior. Asimismo, establecerán los mecanismos institucionales para garantizar dicha protección, en los ámbitos de su competencia, y para el apoyo en los trámites respectivos.



El artículo 7 apartado A numeral 1 de la Constitución Local establece que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Estos dos artículos de la Constitución Local ofrecen un marco de protección para las y los capitalinos que radican en el extranjero a través de garantizar una buena administración por parte del gobierno de la Ciudad de México para proteger sus intereses en el ámbito de sus competencias a nivel de entidad federativa o local.

Dentro del ámbito de alcaldías solamente se reconoce en el artículo 54 bis de la Ley Orgánica de Alcaldías, la promoción de su acción internacional de conformidad con la política internacional de la Ciudad de México, con las leyes en la materia y los principios que rigen la política exterior mexicana.

Ciudades en el mundo como Nueva York, en el que La Oficina del Alcalde para Asuntos Internacionales, a través de sus servicios y su programación única, proporciona una plataforma global desde la que la ciudad promueve sus objetivos de una sociedad más equitativa e integradora. La oficina cultiva asociaciones críticas con la comunidad internacional que refuerzan nuestras capacidades como líder mundial. Con uno de cada tres neoyorquinos nacidos en el extranjero y más de 200 idiomas hablados en nuestros hogares y en nuestras calles, tenemos el honor de albergar la sede de las Naciones Unidas y el mayor cuerpo diplomático del mundo, que desempeñan



un importante papel al servicio de las vibrantes y diversas comunidades de Nueva York.⁴

En París, la Dirección de asuntos internacionales es responsable de implementar la cooperación de la universidad con instituciones asociadas extranjeras, a través del desarrollo de asociaciones bilaterales, consorcios y alianzas, así como de la participación en redes internacionales. También se encarga de responder a las convocatorias de proyectos de los organismos de financiación de su competencia.⁵

Es por el estudio legislativo y comparado anteriormente señalado, que se considera necesario aplicar a nivel competencial de alcaldías una serie de reformas a la ley orgánica de alcaldías, para que, las y los mexicanos originarios de cada una de las demarcaciones territoriales puedan tener acceso con la autoridad más próxima a realizar sus trámites y gestiones con una oficina administrativa dedicada a dicha atención.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS CON EL OBJETO DE CREAR UN ÁREA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DENTRO DE ESTOS ÓRGANOS POLÍTICO ELECTORALES

⁴ [Mayor's Office for International Affairs](#)

⁵ [La direction des Relations internationales | International de l'université Paris 1 Panthéon-Sorbonne](#)



Para mayor comprensión de la propuesta se realizó el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de las Alcaldías.	Ley Orgánica de las Alcaldías.
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XXII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un</p>	<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: I. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XXII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además corresponderá a la</p>



<p>enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;</p>	<p>unidad administrativa en materia de asuntos internacionales el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos; XXII Bis. Velar por el respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la demarcación territorial y de sus familias en el extranjero. Asimismo, establecer los mecanismos institucionales para el apoyo en los trámites respectivos.</p>
<p>Artículo 54 Bis. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, promoverán su acción internacional de conformidad con la política internacional de la Ciudad de México, con las leyes en la materia y bajo los principios</p>	<p>Artículo 54 Bis. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, promoverán su acción internacional de conformidad con la política internacional de la Ciudad de México, con las leyes en la materia y bajo los principios</p>



que rigen la política exterior mexicana.

Para llevar a cabo lo anterior, podrán:

I.

...

...

VI. Mantener relaciones de colaboración con las embajadas, consulados, representaciones de organizaciones internacionales, cámaras de industria o del comercio e institutos culturales extranjeros que se encuentren dentro de su territorio, a fin de promover la cooperación y el intercambio social y cultural.

que rigen la política exterior mexicana.

Para llevar a cabo lo anterior, podrán:

I.

...

...

VI. Mantener relaciones de colaboración con las embajadas, consulados, representaciones de organizaciones internacionales, cámaras de industria o del comercio e institutos culturales extranjeros que se encuentren dentro de su territorio, a fin de promover la cooperación y el intercambio social y cultural.

VII. Adoptar medidas y programas para contribuir al respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la Ciudad de México y de sus familias en el exterior. Asimismo, establecerán los mecanismos institucionales para garantizar dicha protección, en los ámbitos de su competencia, y para el apoyo en los trámites respectivos.



Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

...
...
...

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I....
...
...

XV. Educación Física y Deporte.

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

...
...
...

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I....
...
...

XV. Educación Física y Deporte.

XVI. Asuntos Internacionales.



Artículo 73. Adicional a los requisitos señalados en el artículo anterior, para el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas que se señalan a continuación, las Alcaldesas y los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

I....

...

...

...

VI.

Artículo 73. Adicional a los requisitos señalados en el artículo anterior, para el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas que se señalan a continuación, las Alcaldesas y los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

I....

...

...

...

VI.

VII. La persona titular de la Unidad Administrativa encargada de Asuntos Internacionales, o su equivalente:

a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Relaciones Internacionales, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias



	<p>Sociales o disciplinas en las áreas afines al ámbito de asuntos internacionales o migratorios.</p> <p>b) Contar con una experiencia comprobable de mínimo 2 años en el ejercicio de un cargo en la administración pública federal o local, relacionada con las ramas de asuntos internacionales o migratorios.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS CON EL OBJETO DE CREAR UN ÁREA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DENTRO DE ESTOS ÓRGANOS POLÍTICO ELECTORALES

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

I. ...



...

...

XXII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además, corresponderá a la unidad administrativa en materia de asuntos internacionales el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

XXII Bis. Velar por el respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la demarcación y de sus familias en el extranjero. Asimismo, establecer los mecanismos institucionales para el apoyo en los trámites respectivos.

Artículo 54 Bis. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, promoverán su acción internacional de conformidad con la política internacional de la Ciudad de México, con las leyes en la materia y bajo los principios que rigen la política exterior mexicana.

Para llevar a cabo lo anterior, podrán:

I.



...

...

VII. Adoptar medidas y programas para contribuir al respeto y protección de los derechos, la cultura y la identidad de las personas originarias de la Ciudad de México y de sus familias en el exterior. Asimismo, establecerán los mecanismos institucionales para garantizar dicha protección, en los ámbitos de su competencia, y para el apoyo en los trámites respectivos.

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

...

...

...

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I....

...

...



XV. Educación Física y Deporte.

XVI. Asuntos Internacionales.

Artículo 73. Adicional a los requisitos señalados en el artículo anterior, para el nombramiento de los titulares de las Unidades Administrativas que se señalan a continuación, las Alcaldesas y los Alcaldes deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

I....

...

...

VI. La persona titular de la Unidad Administrativa encargada de Derechos Culturales, o su equivalente:

a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Administración, Comunicación, Humanidades, Antropología, Educación, Historia, Sociología, o disciplinas en las áreas afines a la recreación, las artes, la garantía y defensa de derechos culturales y ámbitos educativos, o

b) Contar con una experiencia comprobable de mínimo 2 años en el ejercicio de un cargo en la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad o Municipal, relacionada con las ramas de educación, cultura, administración en las artes o similares; o 2 años en el ejercicio de la profesión como gestor cultural, o administrador cultural, en la iniciativa privada o social.



VII. La persona titular de la Unidad Administrativa encargada de Asuntos Internacionales, o su equivalente:

a) Tener título o contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Relaciones Internacionales, Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales o disciplinas en las áreas afines al ámbito de asuntos internacionales o migratorios.

b) Contar con una experiencia comprobable de mínimo 2 años en el ejercicio de un cargo en la administración pública federal o local, relacionada con las ramas de asuntos internacionales o migratorios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Los alcaldes tendrán un término para que en el siguiente ejercicio presupuestal establezcan un mínimo de condiciones afín de incorporar el área de asuntos internacionales.



Dado en el Palacio Legislativo de Donceles sede del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.



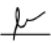

ATENTAMENTE

Raúl Torres

**RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO
DIPUTADO MIGRANTE**

Título	Iniciativa Asuntos Internacionales
Nombre de archivo	INICIATIVA_ASUNTO...AS_ALCALDIAS.docx
Id. del documento	124dc2b844570acb2b6eb67ca1d6cdb27329170a
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 12 / 2024 17:35:50 UTC	Enviado para firmar a Raul Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por raul.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.56.205
 VISTO	11 / 12 / 2024 17:35:53 UTC	Visto por Raul Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.56.205
 FIRMADO	11 / 12 / 2024 17:36:09 UTC	Firmado por Raul Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.56.205
 COMPLETADO	11 / 12 / 2024 17:36:09 UTC	Se completó el documento.